

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA JUVENTUD UNIVERSITARIA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN. CURSO 2019/2020

PRIMERA: OBJETO

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a través de la Concejalía de Juventud, continúa poniendo en marcha medidas que ayudan a la juventud alcazareña a afrontar sus desafíos de futuro, con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades.

Apostar por nuestros jóvenes es apostar por el futuro de nuestra ciudad, por ello, fomentamos su formación, acceso y permanencia a Enseñanzas Universitarias de Grado.

El curso escolar conlleva una gran cantidad de gastos correspondientes a matrícula, libros, material, transporte, alojamiento... suponiendo un importante e incluso sacrificado desembolso económico para muchas familias. A fin de cubrir estas necesidades surgen las Becas para la Juventud Universitaria, porque no permitiremos que el favor económico sea un impedimento para nuestros jóvenes, ya que estudiar fuera de casa sólo debe ser sinónimo de ilusión, trabajo, constancia y desarrollo intelectual y personal.

Por ello, mantenemos las BECAS DE ALOJAMIENTO que se pusieron en marcha en la anterior legislatura del año 2015 y promovemos por primera vez, tal y como prometimos, las BECAS DE TRANSPORTE para jóvenes que por razones de estudio tienen que desplazarse y residir fuera de nuestra localidad durante el curso escolar.

SEGUNDA: NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El número de ayudas a conceder serán de catorce (14) con una cuantía de 150,00 euros/mensuales y una duración de nueve meses, de octubre 2019 a junio 2020, destinadas al pago del contrato de arrendamiento suscrito para el alojamiento del estudiante, ascendiendo el importe de cada ayuda será de 1.350,00 euros.

El número de ayudas de transporte serán de catorce (14) con una cuantía máxima de 150,00 euros, destinadas al pago del transporte durante el curso 2019/2020.

Cuantía máxima de las ayudas a conceder: 21.000,00 €, quedando condicionada a la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

TERCERA: BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados/as en Alcázar de San Juan, el estudiante y al menos, unos de sus progenitores con una antigüedad mínima de dos años.
- Tener cumplidos 18 años de edad, a 31 de diciembre 2019.
- Estar matriculado en cualquier curso universitario, en alguna de las Facultades de la Universidad de Castilla-La Mancha, en las ciudades de Albacete, Ciudad Real, Cuenca o Toledo.
- Estar matriculado/a con un mínimo de 50 créditos.
- Que la renta familiar correspondiente al ejercicio 2018, según el número de miembros, sea inferior a las siguientes cuantías:

Familias	Importe
Familias de 1 miembro	15.417,00 €
Familias de 2 miembros	20.679,00 €
Familias de 3 miembros	23.488,00 €
Familias de 4 miembros	27.431,00 €
Familias de 5 miembros	30.061,00 €
Familias de 6 miembros	36.374,00 €
Familias de 7 miembros	38.769,00 €
Familias de 8 miembros	39.869,00 €

Los rendimientos de los/las sustentadores principales del solicitante computarán al 100%, los del resto de miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante, al 50%

(Entendiéndose por sustentadores principales los/as padres/ madres o tutores legales del solicitante, excepto para el solicitante que alegue ser independiente, en cuyo caso será sustentador principal)

- No tener concedida la beca del MEC para residencia (para poder optar a la beca de alojamiento)
- No percibir ninguna ayuda universitaria de alojamiento. Se admitirán todos los beneficiarios a los que el Ministerio de Educación conceda a la ayuda matrícula y/o transporte.
- No podrán solicitar ayuda en esta convocatoria, los estudiantes de Máster.

Deducciones de la renta familiar.

- a) 525,00 euros por cada hermano/a que sea miembro computable, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 euros cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- b) 1.811,00 euros por cada hermano/a o hijo/a del solicitante o el propio solicitante que está afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
- c) 1.176,00 euros por cada hermano/a del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

CUARTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las ayudas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria ----- del presupuesto de este Ayuntamiento.

QUINTA: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

SEXTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como anexo 1.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia de la matrícula de la Universidad de Castilla-La Mancha.
4. Fotocopia del contrato de arrendamiento firmado y recibo del pago de la fianza.
5. Fotocopia de la declaración de la renta 2018 de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, así como una declaración responsable en la que se incluirán aquellos ingresos percibidos en el año 2018 que no aparezcan en el certificado de imputaciones.
6. Declaración responsable, según anexo II, de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos, indicando los siguientes datos:

- Tipo de ingreso: Contrato de trabajo, pensión u otros.
- En el caso de contrato de trabajo, se indicará: Indefinido o temporal (señalando en este último caso la fecha de vencimiento).
- En el caso de otros ingresos, se indicará el concepto.
- Retribución bruta mensual que percibe.
- Base de cotización a la Seguridad Social (en el caso de contratos de trabajo).
- Acreditar con documentación las deducciones por renta familiar como lo indica los apartados a), b), c) de la base tercera.

Junto con las fotocopias indicadas deberán aportarse los documentos originales para su compulsión. Los documentos indicados en los apartados 3 y 4 podrán aportarse tras la publicación de la lista definitiva de ayudas concedidas, caso de que en el momento de la solicitud de la ayuda no se haya formalizado la matrícula y/o el contrato de arrendamiento, siendo el plazo máximo para presentarlo el 15 de octubre de 2019.

Acreditar las deducciones de la renta familiar con la documentación pertinente para su compulsión.

SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en la base anterior, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases.

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar, con los organismos públicos, Universidad de Castilla-La Mancha, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o cualquier otra Administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria.

OCTAVA: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la lista provisional de beneficiarios de las ayudas, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará en la forma antes indicada, la lista definitiva de beneficiarios/as de las ayudas.

Asimismo, la propuesta de la Comisión será notificada individualmente a cada beneficiario/a.

En el caso de que con la solicitud no se hubieran aportado los documentos indicados en los apartados 3 y 4 de la base 6ª, el/la beneficiario/a de la ayuda dispondrá de un plazo de cinco días, para su presentación, contado a partir del siguiente al de la notificación de la concesión.

NOVENA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la base 6ª competará al órgano instructor –Jefa de Servicio de Servicios Sociales-, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

DÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El criterio de valoración de las solicitudes será el menor ingreso per cápita de la unidad familiar. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- Aquellos/as estudiantes que no hayan obtenido la ayuda en el curso anterior.
- De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellos estudiantes que tengan mayor número de hermanos dependientes en la unidad familiar.
- De persistir el empate, se resolverá a favor del mejor expediente académico.
- Si persiste el empate, se resolverá por sorteo entre los solicitantes empatados.

La Comisión de Valoración elaborará relación de todos/as los/as solicitantes con indicación del orden de prelación, atendidos los criterios antes indicados, formulando propuesta de concesión.

DECIMOPRIMERA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La Concejala de Juventud

Vocales: La Jefa de Servicio de Servicios Sociales, la Técnico de Juventud y un/a funcionario/a designado por la Intervención.

Secretario/a: Un/a funcionario/o designado por la Secretaría General.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará informe-propuesta de resolución.

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada.

La resolución de la Alcaldía-Presidencia pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación de la resolución se realizará a cada uno de los beneficiarios de las ayudas, en la forma establecida en la LRJPAC, sin perjuicio de la publicación en el tablón de edictos y página web municipal.

DECIMOTERCERA: PAGO.

El primer pago de la ayuda se realizará en el primer trimestre de la concesión de la ayuda, siendo la cuantía correspondiente a tres primeros meses de alojamiento, previa presentación por el beneficiario/a en la Tesorería Municipal de la oportuna Ficha de Terceros.

El segundo pago, se percibirá previa justificación del trimestre anterior hasta el 15 de febrero.

El último pago se percibirá cuando esté justificada toda la documentación de la ayuda.

El pago de la ayuda del transporte se realizará en el primer trimestre del año 2020.

DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN

El beneficiario/a deberá presentar antes del 15 de febrero, los justificantes de pago del arrendamiento, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidos a la Concejalía de Juventud.

La Técnico de Juventud emitirá informe dirigido a la Intervención, de los beneficiarios/as que han presentado los justificantes de pago del arrendamiento, siendo este informe requisito necesario para abonar las mensualidades de las ayudas correspondientes al trimestre de enero a marzo 2020.

Antes del 30 de junio de 2020, el beneficiario/a deberá presentar los justificantes de pago del arrendamiento, correspondientes de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidos a la Concejalía de Juventud.

La Técnico de Juventud emitirá, antes del 15 de julio, informe dirigido a la Intervención, de los beneficiarios/as que han presentado los justificantes de pago del arrendamiento.

Antes del 31 de Mayo 2020, el beneficiario/a deberá aportar documento acreditativo de no haber recibido beca o ayuda del MEC, para el curso académico 2019-2020.

Asimismo deberá justificar antes del 15 de julio 2.019, que se ha presentado a las convocatorias ordinarias del curso que está matriculado.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos, implicará la paralización de las mensualidades pendientes, sin perjuicio de la obligación de reintegro de los importes percibidos.

El 15 de julio de 2.020 será la fecha máxima para presentar la justificación de la ayuda por parte de los solicitantes, en caso de no presentar los justificantes de pago del alojamiento ni el documento acreditando que se ha presentado a los exámenes ordinarios de todas las asignaturas de las que está matriculado, se procederá a la devolución íntegra de la beca asignada.

Con referencia a la justificación de la ayuda de transporte el/la beneficiario/a deberá de presentar los tickets del transporte público utilizado o en su caso una declaración jurada, donde identifique los datos del vehículo utilizado.

En la solicitud debe de indicar la opción que justificara la beca de transporte

Decimoquinta: Suspensión de la ayuda.

Serán causas de pérdida del derecho al disfrute de la ayuda, las siguientes:

Pérdida de la condición de estudiante matriculado/a en la Universidad de Castilla-La Mancha, o cualquiera de los estudios universitarios que no se ofertan en la UCLM

Cambio de las condiciones económicas que motivaron la concesión.

No haberse presentado a las pruebas establecidas por el equipo docente de referencia como requisito para la superación del currículo que se esté cursando.

Ser beneficiario de beca del MEC (para alojamiento)

Si el beneficiario/a, por cualquier circunstancia, tiene que cambiar de residencia, tiene que notificarlo al Excmo. Ayuntamiento en un plazo no superior a quince días naturales.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Decimosexta.

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificados en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

Decimoséptima: Protección de datos.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Plaza de España, 1.

DECIMOCTAVA: NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.019 y demás normativa complementaria.

Alcázar de San Juan,

- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.